

Martes, 28 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el espacio público del Ayuntamiento de Moraleja.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 28 de mayo de 2026, aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporando un nuevo Anexo I que recoge las infracciones leves de dicha Ordenanza sustituyendo el anexo de la actual Ordenanza.

Se adjunta en anexo.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moraleja, 24 de julio de 2026
Julio Cesar Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 28 de julio de 2026

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES LEVES ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO

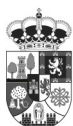
Norma	Artículo	Apartado	Opción	Hecho Denunciado	Calificación	Cuantía (Euros)
Título II. Normas de conducta en espacios públicos.						
Capítulo I. Degradación visual del entorno.						
SECCIÓN 1ª. Conductas relacionadas con todo tipo de pintadas y otras expresiones gráficas.						
OM	9	1		Realizar cualquier tipo de pintada, sobre cualquier elemento del espacio público o privado, visibles desde la vía pública, sin autorización. (ESPECIFICAR)	LEVE	200,00
SECCIÓN 2ª. Pancartas, carteles, adhesivos y otros elementos similares.						
OM	12	2	1	Colocar sin autorización municipal carteles, vallas o cualquier otra forma de publicidad en edificios e instalaciones municipales, (ESPECIFICAR)	LEVE	200,00
OM	12	2	2	Colocar sin autorización municipal carteles, vallas o cualquier otra forma de publicidad en la vía pública. (ESPECIFICAR)	LEVE	200,00
OM	12	2		No retirar dentro del plazo autorizado los elementos publicitarios utilizados y sus correspondientes accesorios.	LEVE	200,00
OM	12	3		Colocar sin autorización municipal carteles o pancartas en un bien privado que vuele sobre el espacio público. (ESPECIFICAR)	LEVE	200,00
OM	12	5	1	Colocar publicidad sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos.	LEVE	100,00
OM	12	5	2	Esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o	LEVE	100,00

Martes, 28 de julio de 2026

				cualquier material similar en la vía pública.		
OM	12	6		Dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios o de los buzones o espacios destinados a tal fin que instale la propiedad del inmueble, invadiendo el dominio público.	LEVE	100,00
Capítulo II. Limpieza de la red viaria y de otros espacios libres.						
SECCIÓN 1ª. Limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos.						
OM	16	1	1	No depositar en papeleras los residuos sólidos de pequeño tamaño.	LEVE	100,00
OM	16	1	2	No depositar en contenedores los residuos sólidos.	LEVE	100,00
OM	17	1	1	Verter a la vía pública cualquier tipo de residuos y partículas derivadas de limpieza de cualquier clase de objeto.	LEVE	100,00
OM	17	1	2	Sacudir alfombras, esteras, ropas o efectos personales desde los balcones, ventanas, terrazas o portales hacia la vía pública.	LEVE	100,00
OM	17	2		Regar en los balcones y ventanas, cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos o a los viandantes o fuera del horario establecido.	LEVE	100,00
OM	17	4	1	Depositar basura domiciliaria o de establecimientos fuera del horario establecido.	LEVE	100,00
OM	17	4	2	No depositar la basura domiciliaria o de establecimientos en bolsas correctamente cerradas.	LEVE	100,00
OM	17	5	1	Depositar en los contenedores residuos líquidos.	LEVE	200,00
OM	17	5	2	Depositar en los contenedores residuos no autorizados.	LEVE	200,00
OM	17	6		Desplazar los contenedores del lugar asignado por la Administración.	LEVE	300,00

Martes, 28 de julio de 2026

SECCIÓN 2ª. Limpieza de la vía pública a consecuencia de obras y actividades diversas.						
OM	18	5		No mantener limpias de materiales residuales las zanjas, canalizaciones, etc. realizadas en la vía pública.	LEVE	200,00
OM	19	1	2	Derramar tanto en calzadas como en las aceras, alcorques, solares cualquier tipo de agua sucia.	LEVE	200,00
OM	19	2		No realizar los propietarios de la actividad generadores de residuos un adecuado tratamiento y/o reciclaje de envases y embalajes no producidos por particulares.	LEVE	200,00
OM	19	4	1	No retirar los contenedores de obra llenos en un plazo máximo de 24 horas.	LEVE	200,00
OM	19	4	2	No retirar los contenedores de obra de la vía pública dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del trabajo.	LEVE	200,00
OM	19	7		Manipular y seleccionar cualquier tipo de material residual depositado en la vía pública.	LEVE	200,00
OM	19	8		Rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y recipientes instalados en la vía pública.	LEVE	100,00
OM	22	c)	1	Realizar cambios de aceite en la vía pública.	LEVE	200,00
OM	22	c)	2	Realizar reparaciones de vehículos en la vía pública que provoquen suciedad en las mismas.	LEVE	200,00
OM	22	d)		Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública	LEVE	200,00
OM	22	e)		Verter el agua procedente de piscinas, riego o desagües a la vía pública.	LEVE	200,00
OM	24	1		Abandonar un vehículo en las vías y lugares públicos.	LEVE	200,00
SECCIÓN 3ª. Obligaciones de limpieza en espacios privados.						

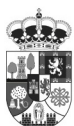


Martes, 28 de julio de 2026

OM	25	1		No mantener los inmuebles en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato público.	LEVE	100,00
OM	25	3		Encender fuego o mantenerlo encendido sin autorización municipal o fuera del horario previsto por el Ayuntamiento.	LEVE	300,00
OM	25	4		No cumplir las normas y/o horarios para la quema de restos de jardinería en terrenos de propiedad privada	LEVE	300,00
Capítulo III. Necesidades fisiológicas y cuidado de los animales en espacios públicos.						
OM	29	1		Defecar, orinar o escupir en cualquiera de los espacios públicos del municipio.	LEVE	200,00
OM	29	2	1	Ensuciar las vías públicas y cualquier lugar destinado al tránsito o al esparcimiento del ciudadano con deposiciones fecales de perros.	LEVE	200,00
OM	29	2	2	Dejar que el animal miccione en las fachadas de los edificios y/o en el mobiliario urbano.	LEVE	200,00
OM	29	2	3	Depositar las defecaciones de animales fuera de los lugares destinados a tal fin.	LEVE	200,00
OM	29	4		Depositar comida para animales salvo autorización específica para ello.	LEVE	200,00
OM	29	5	1	Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios públicos.	LEVE	200,00
OM	29	5	2	Lavar o limpiar animales en la vía pública.	LEVE	200,00
Capítulo IV. Deterioro, uso agresivo o inadecuado de los bienes y espacios públicos.						
OM	32	2	1	Manipular las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano situados en las vías y espacios públicos.	LEVE	300,00
OM	32	2	2	Arrancar las papeleras, contenedores, estatuas, obras	LEVE	300,00

Martes, 28 de julio de 2026

				de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano situados en las vías y espacios públicos.		
OM	32	2	4	Volcar las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano situados en las vías y espacios públicos.	LEVE	300,00
OM	32	2	5	Vaciar el contenido de las papeleras y contenedores en las vías y espacios públicos.	LEVE	200,00
OM	32	2	6	Hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbana, bancos y demás mobiliario urbano situados en las vías y espacios públicos.	LEVE	200,00
OM	32	3		Incumplimiento del horario de parques y jardines.	LEVE	100,00
OM	33	a)		Acampar en las vías y los espacios públicos salvo los autorizados en espacios concretos.	LEVE	100,00
OM	33	b)		Dormir de día o de noche en vías y espacios públicos.	LEVE	100,00
OM	33	c)		Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.	LEVE	100,00
OM	33	d)		Lavar o bañarse en fuentes, estanques o similares.	LEVE	100,00
OM	33	e)		Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.	LEVE	100,00
OM	33	f)	1	Subirse a los árboles.	LEVE	200,00
OM	33	f)	2	Arrancar flores, plantas o frutos situados en la vía pública o en parques y jardines.	LEVE	100,00
OM	33	f)	3	Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza situados en la vía pública o en parques y jardines.	LEVE	100,00
OM	33	f)	4	Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.	LEVE	300,00



Martes, 28 de julio de 2026

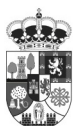
OM	33	g)		Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores.	LEVE	200,00
OM	33	h)		Lanzar o dirigir petardos sobre personas, animales o bienes, así como colocarlos sobre la vegetación y los espacios verdes, mobiliario urbano o bienes privados.	LEVE	200,00
Capítulo V. Uso inadecuado del espacio público para juegos y otras actividades no autorizadas.						
OM	36	1		Practicar juegos con instrumentos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones tanto públicas como privadas.	LEVE	200,00
OM	36	2		Realizar acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines etc. fuera de las destinadas a tal efecto (ESPECIFICAR).	LEVE	200,00
OM	36	3		Realizar acrobacias con patines, monopatines etc. utilizando escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano (ESPECIFICAR).	LEVE	200,00
OM	36	4		Ocupación del espacio público municipal para el ejercicio de actividades o prestación de servicios no autorizados.	LEVE	200,00
OM	36	5		Exposición para la venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal.	LEVE	200,00
OM	36	6		Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso.	LEVE	100,00
Capítulo VI. Conductas de mendicidad en los espacios públicos.						

Martes, 28 de julio de 2026

OM	40	1	a)	Realizar conductas que bajo la apariencia de mendicidad representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.	LEVE	200,00
OM	40	1	c)	Ofrecer cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos.	LEVE	100,00
OM	40	1	d)	Realizar la actividad de aparcacoches sin autorización municipal.	LEVE	100,00
Capítulo VII. Ofrecimiento y demanda de servicios sexuales en espacios públicos.						
OM	44			Ofrecer, solicitar, negociar o aceptar directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público.	LEVE	200,00
Capítulo VIII.- Comercio ambulante y prestación de servicios no autorizados.						
OM	48	1		Realizar la venta ambulante de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos en el espacio público sin autorización.	LEVE	200,00
OM	48	2	1	Colaborar con los vendedores ambulantes no autorizados en acciones de facilitar el género.	LEVE	200,00
OM	48	2	2	Colaborar con los vendedores ambulantes no autorizados vigilando y alertando sobre la presencia de los agentes de la autoridad.	LEVE	200,00
OM	48	3		Comprar o adquirir en el espacio público alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.	LEVE	100,00
Capítulo IX- Contaminación acústica.						
OM	52	1	a)	Perturbar el descanso y tranquilidad de los vecinos, vecinas y viandantes, salvo	LEVE	200,00

Martes, 28 de julio de 2026

				autorización municipal, mediante el funcionamiento de aparatos de televisión, radio musicales u otros aparatos sonoros (móviles, iPod o cualquier otro artefacto que reproduzca sonido).		
OM	52	1	b)	Perturbar el descanso y tranquilidad de los vecinos, vecinas y viandantes mediante cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto.	LEVE	200,00
OM	52	2		Causar ruidos evitables en el interior de edificios destinados a vivienda sin respetar los horarios establecidos	LEVE	200,00
OM	52	3		No respetar el horario de siesta, salvo en las excepciones establecidas	LEVE	100,00
OM	52	4		Dejar, desde las 22 horas hasta las 8 horas, en los patios, terrazas, galerías, balcones u otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos.	LEVE	200,00
OM	53	1		Hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares instalados en establecimientos y edificios.	LEVE	200,00
OM	54	1		Producir desde un vehículo ruidos innecesarios con aparatos de alarma, señalización de emergencia o señales acústicas.	LEVE	200,00
OM	54	3		Poner a elevada potencia el aparato de sonido o equipo musical de un vehículo, causando molestias a los vecinos.	LEVE	200,00
OM	55	1		Realizar actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas, contenedores, materiales de	LEVE	200,00

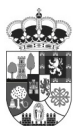


Martes, 28 de julio de 2026

			construcción y acciones similares entre las 22,00 y las 7,00 horas.		
OM	56	2	Emisión de mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos, salvo autorización municipal.	LEVE	200,00
OM	57		Portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de Artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos en la vía pública, salvo autorización expresa.	LEVE	200,00
OM	58	1	Emisión de ruidos con ocasión de ferias y fiestas tradicionales, por propietario y titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc. sin autorización municipal o con incumplimiento de las condiciones referente al nivel sonoro y horario de inicio y fin de las actividades.	LEVE	200,00
OM	59		Emisión de ruidos en espectáculos, actividades de ocio recreativas y esporádicas, sin autorización municipal o con incumplimiento de las condiciones referente al nivel sonoro y horario de inicio y fin de las actividades.	LEVE	200,00
OM	60	2	Emisión acústica en la vía pública, proveniente tanto de actuaciones musicales como sonido ambiental, sin autorización municipal o con incumplimiento de las	LEVE	200,00

Martes, 28 de julio de 2026

				condiciones referentes al nivel sonoro y horario de inicio y fin de las actividades.		
Título III. Otras normas de conducta reguladas en normativa sectorial						
Capítulo I. Protección de la seguridad ciudadana						
LOPSC OM	37 66	3 a)		El incumplimiento de las restricciones de circulación peatonal o itinerario con ocasión de un acto público, cuando provoquen alteraciones menores en el normal desarrollo de los mismos.	LEVE	200,00
LOPSC OM	37 66	4 b)		Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones de Protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.	LEVE	300,00
LOPSC OM	37 66	6 c)		La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros de la Policía Local para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.	LEVE	300,00
LOPSC OM	37 66	7 d)		La ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente municipal. Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.	LEVE	200,00
LOPSC OM	37 66	13 e)		Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía	LEVE	200,00



Martes, 28 de julio de 2026

			pública, cuando no constituyan infracción penal.		
LOPSC OM	37 66	14 f)	El escalamiento de edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.	LEVE	200,00
LOPSC OM	37 66	15 g)	La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por la Policía Local para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.	LEVE	200,00
LOPSC OM	37 66	16 h)	Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos, así como abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida. (Se sancionará por Ordenanza municipal sobre Protección y tenencia de animales de compañía)	LEVE	300,00
LOPSC OM	37 66	17 i)	El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana. (Se sancionará por la ordenanza municipal de bebidas alcohólicas salvo que perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana)	LEVE	200,00
Capítulo II. Control y tenencia de animales peligroso en los espacios públicos.					
OM	84	a)	No comunicar el titular al Registro municipal los	LEVE	200,00



Martes, 28 de julio de 2026

				cambios de domicilio o cualquier variación de los datos que figuran en la licencia del propietario o del responsable de un perro o animal potencialmente peligroso.		
OM	84	b)		No comunicar el titular al Registro municipal la sustracción, pérdida, muerte o desaparición un perro o animal potencialmente peligroso.	LEVE	200,00
OM	84	c)		No comunicar el titular al Registro municipal el traslado de un perro o un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.	LEVE	200,00
OM	84	d)		No comunicar el titular al Registro municipal el Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente	LEVE	200,00
Capítulo III. Régimen sancionador sobre suministro y consumo de bebidas alcohólicas						
LPCBAI A OM	35 89	1 2	a) a)	Consumir bebidas alcohólicas en los lugares en los que esté prohibido. Mayores de edad. Salvo excepciones especificadas.	LEVE	200,00
LPCBAI A OM	35 89	1 2	b) b)	Ausencia de cartel en aquellos establecimientos en los que no se permite vender bebidas alcohólicas, situado en lugar perfectamente visible, que advierta de dicha prohibición.	LEVE	200,00
LPCBAI A OM	35 89	1 2	c) c)	Suministrar a personas menores de dieciocho años cualquier producto que imite bebida alcohólica.	LEVE	300,00
LPCBAI A OM	35 89	1 2	d) d)	Carecer de cartel en lugar visible que advierta de la prohibición de suministro a personas menores de dieciocho años en los establecimientos o actividades en los que se	LEVE	100,00

Martes, 28 de julio de 2026

				vendan bebidas alcohólicas.		
LPCBAI A OM	35 89	1 2	e) e)	Carecer las máquinas expendedoras o automáticas de bebidas alcohólicas de la información explícita de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.	LEVE	100,00
Capítulo IV. Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.						
LEPAR OM	58 97	a) a)		El mal estado de los establecimientos públicos e instalaciones que no suponga riesgo alguno para personas o bienes.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	b) b)		El cambio de titularidad en los establecimientos públicos o personal prestador los espectáculos públicos y actividades recreativas sin comunicarlo a la autoridad competente.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	c) c)		La apertura o el cierre de establecimientos, instalaciones o espacios donde se celebren o desarrollen espectáculos o actividades recreativas, o la celebración de éstos, fuera del horario reglamentariamente establecido o autorizado, cuando el anticipo o retraso del mismo no supere los 30 minutos.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	d) d)		La carencia de carteles o anuncios cuya exposición al público sea obligatoria cuando no esté prevista su sanción en la normativa sectorial.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	e) e)		La falta de respeto del público al personal ejecutante o de este hacia el público durante el desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa.	LEVE	200,0 0
LEPAR OM	58 97	f) f)		La falta de limpieza e higiene en los establecimientos públicos e instalaciones.	LEVE	300,00

Martes, 28 de julio de 2026

LEPAR OM	58 97	g) g)		El incumplimiento del horario de inicio o final de un espectáculo.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	h) h)		La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas sin la previa presentación de carteles o programas, cuando sea necesaria.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	i) i)		La utilización de indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada.	LEVE	300,00
LEPAR OM	58 97	j) j)		Incumplir por parte del público las obligaciones previstas en el Artículo 43 de la Ley 7/2019, cuando no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.	LEVE	100,00
LEPAR OM	58 97	k) k)		Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando, por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros, no deban ser calificada como tales.	LEVE	200,00

